Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL MAR EN LA SEDE DE MURCIA. Edición del año 2021.

Firmado el 22 de diciembre de 2021.

Junta de Gobierno 17 de diciembre de 2021.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Universidad de Murcia.

OBJETO:

La realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar en Murcia, dentro de la edición del año 2021.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia: 10.000 €

VIGENCIA:

Se extinguirá por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO
Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización de los cursos de la Universidad Internacional del Mar en el citado municipio, dentro de la edición del año 2021.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Universidad Internacional del Mar se estructura en sedes en las que se imparten en cada edición, un número de actividades de carácter extracurricular que vendrá determinado en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Entre las funciones a desarrollar por la Universidad figuran las siguientes:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para el normal desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo a la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los alumnos matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios recogidos con esta finalidad en los presupuestos de ingresos.
- Incluir la denominación y logotipo en toda publicidad que se realice, de los intervinientes, cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la presente edición.
- La Universidad de Murcia destinará al desarrollo de los cursos programados, la cantidad de 3.250,00 euros como estimación de la recaudación de precios públicos por matrícula, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021/2021/11/006D/321B/64502, nº de proyecto 9782.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Murcia aportará, en forma de pago único anticipado la cantidad de 10.000,00 euros para las actividades incluidas en la cláusula octava, con cargo a la aplicación presupuestaria 080/3342/48903 que deberá ser ingresada en la cuenta de la Universidad de Murcia.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM nº 108 de 12 Mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Asimismo, finalizada la actividad presentará una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la anualidad presupuestaria (31 de diciembre de 2021), para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Murcia a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación debe referirse a gastos correspondientes a la organización y desarrollo de los cursos que figuran en el apartado 8º del presente Convenio.

La presentación de cualquier documentación referida al expediente de subvención, se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, enviándose aviso a la dirección de correo aor@um.es señalada por el interesado.

SEXTA. PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Existirá una persona responsable por cada una de las Instituciones firmantes que cuidarán de la correcta ejecución del acuerdo.

OCTAVA. ACTIVIDADES

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes la

Universidad de Murcia ha llevado a cabo en la sede de Murcia de la Universidad Internacional del Mar durante la edición del año 2021, las siguientes actividades:

- III EDICIÓN COMUNICACIÓN POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE CAMPAÑA: FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO OCIO Y DISCAPACIDAD: UN CAMINO HACIA LA INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD COGNITIVA: ESPACIOS COMPRENSIBLES. 8ª EDICIÓN I CURSO INTERNACIONAL MITOS EN LA TERMINOLOGÍA MÉDICA Y CULTURAL DE SÍNDROMES Y COMPLEJOS
- II CURSO LA CIUDAD EN AL-ANDALUS: PERSPECTIVAS DESDE LA PRÁCTICA
- TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN LA PRÁCTICA CLÍNICA. IV EDICIÓN

NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha de su firma, y extenderá su duración hasta el 31 de marzo 2022, plazo máximo para la justificación del importe concedido.

DÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

UNDÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente Convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DUODÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, siendo de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003 de 17 Noviembre General de Subvenciones (arts. 56 y siguientes).

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.